



SELLO CUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

Sea apremiado ^{Da} Clara Angulo Viuda ^{Doña} Nicolás Pequena
siendo pasado el termino = only auto con ^{Doña} Jph. Gonvales es una Compañia que
debiamos y lo demas deducido Digo que yo concluyo
mi parte y pedi se le notificase ala contraria con cluys
por la suya y que p^a oyentencia se no citase. Para este ef-
fecto sacó los autos su Procurador a mas tiempo Obedio Digo
y no los ha devuelto al oficio siendo pasado el termino pro-
cripto. Gonvales ha sostenido temerario una Causa que aprieta
vista se encuentra mi Justicia. Me juzga muger y sobre
causa, a que el con poco temor de Dios hizo un formal al
camiento de aquellos bienes que teniamos al partir y havia
yo alquinado con mi trabajo personal; y es conueniente la ten-
titud conque se maneja, y para que se me agracie, y el importe
de mi trabajo se me entregue determinandose la Causa en
Justicia bajo alas proteotas que tengo hechas en mi escrito de
Al Spido y Sup^{co} se sinba mandas que el Procurador que sacó los autos sea
apremiado adebolberlo en el atto de ex. Rquerida; y con Vista
de ello determinar la Causa en Justicia que pido costas de

Por D^a Clara Angulo

Con la Ciu^a de Hija Nya el peru en catorce de
Junio de mil y setecientos y siete años
el S. mang^o de Carabellon Alferer Real de
Esta Ciudad y por auiciencia del Alc. Cor^e

CA-301

CAS 90

DOC 1331

f 1

Don Juan de la Fuente, y Sandoval despacha en
este Turgato; se pres^{to} esta peticion.

Y vista p.^a Su Señoria mandò q^e el Procurador
don q^e Graci esy ante y lo es Salvador Per-
nimo de Portalamra sea apremiado a debolvelo
siendo parado el Term.^o Tami lo proveyò, y firmo
con pareses del d.^o Buena Ventura de la Man
Abogado de esta d.^a Aud.^a y Accion de su
Turgato.

Marques de Mallorin

Don Juan
Don Martin
v. de la y Pub.^a